

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 22 de Enero).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el número 2 del artículo 2.º del Reglamento de 9 de Marzo de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de la Dirección general de Seguridad, ha tenido á bien disponer que, á partir del 1.º del corriente y con carácter obligatorio, se descuente á los funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación, por sus correspondientes Habilitados, el 1 por 100 del haber líquido mensual que actualmente perciben, en concepto de cuota con que deben contribuir al Colegio de Hijos de Funcionarios de los expresados Cuerpos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta del día 17 de Enero)

CIRCULAR.

En virtud de instrucciones de la Presidencia del Directorio Militar encarezco á V. S. que no se ponga inconveniente á que los funcionarios del Estado formen parte de Agrupaciones que, como la Agrupación Patriótica Castellana, carezcan de todo color político y se ajusten estrictamente á todas las disposiciones y reglamentos vigentes aplicables á la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1923.—P. D., Soler.
Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Instrucción Pública y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Fiel contraste de pesas y Medidas de las provincias de Palencia, Albacete, Avila, Cuenca y Seris; á propuesta de esa Dirección general y previo el informe de la Comisión permanente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer salgan dichas plazas á concurso, según determina el párrafo segundo del art. 33 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, al cual podrán concurrir los Ingenieros industriales civiles, los individuos que ostenten cualquier título oficial de Ingeniero y los que pertenezcan á los Cuerpos ó carreras que tienen derecho al ingreso, en el Cuerpo de Ingenieros geógrafos.

El orden de preferencia será el mismo en que se mencionan.

Los concurrentes reunirán las condiciones indicadas á continuación:

Ser Español.

No exceder su edad de los cuarenta años.

No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni haber sido expulsado de Cuerpo ó Corporación alguna por el correspondiente Tribunal de honor ó mediante forzación de expediente.

El que resulte propuesto para el cargo deberá tener la robustez física necesaria para los trabajos á que ha de dedicarse, lo cual se comprobará mediante reconocimiento hecho por un Médico nombrado al efecto por la Dirección general del Instituto Geográfico.

Para tomar parte en el concurso se elevará una instancia en el plazo de un mes, á contar desde el día en que se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, al ilustrísimo señor Subdirector del Instituto Geográfico, acompañando los documentos siguientes:

Certificación de estudios expedida por el Centro de enseñanza en que los hubiere cursado y los demás que acrediten servicios prestados al Estado y los méritos que posean.

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, legalizada si es de fuera de la Audiencia territorial de Madrid, y

Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Leanz.

(Gaceta del día 20 de Enero.)

Diputación Provincial.

De conformidad con lo estatuido en el art. 1.º y en el 3.º del R. D. del Presidente del Directorio Militar, de 12 de los corrientes, quedó disuelta la Diputación y en el día de ayer veinte se constituyó la nueva, con los Diputados interinos nombrados en virtud de dicha Disposición, habiendo sido elegido Presidente Don José Ordóñez Pascual; Vicepresidente Don Félix Herrero Diezquijada, y Secretarios Don Eugenio del Olmo Salinas y Don Angel Blanco y Suárez de Puga,

Vocales de la Comisión Permanente, Don Juan Gutiérrez Martínez; Don Apolo González Amor; Don Eugenio del Olmo Salinas; Don Buenaventura Benito Quintero y Don Severino Rodríguez Salcedo, éste Vicepresidente de dicho Organismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y de más Autoridades de la provincia.

Palencia 21 de Enero de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

DELEGACIÓN GUBERNATIVA DEL PARTIDO DE CERVERA.

Para dar cumplimiento á la circular núm. 310 del Gobierno civil de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1.º, fecha 2 del actual, interesando de todos los Alcaldes de este partido judicial, que con la mayor urgencia me remitan relación de los destinos civiles á que se refiere la Ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año, que se hallen servidos interinamente, tanto del Municipio como de la Administración de Correos.

Cervera 18 de Enero de 1924.—El Capitán Delegado Gubernativo, Joaquín Salz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Edificios y solares.

Rectificación.

En el número 8 de este periódico oficial, correspondiente al Viernes 11 del actual, al publicar esta Administración el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares de los pueblos que tienen aprobados y comprobados los Registros fiscales de edificios y solares hasta el 31 de Octubre último, para el año económico de 1924-25, por un error material padecido se señaló al de Villoldo 2.255'95 pesetas de líquido imponible, 383'50 de cuota para el Tesoro, 61'36 de recargo del 16 por 100, 28'76 del 7'50 por 100 adicional y un total de 473'62, en lugar de lo que le

corresponde, que es: Líquido imponible, 12.255'95 pesetas. Cuota para el Tesoro al 17 por 100, 2.083'51. Recargo del 16 por 100 sobre la cifra anterior 333'36. Recargo adicional

del 7'50 por 100, 156'26. Total 2.573'13.

Palencia 18 de Enero de 1924.—El Administrador de Contribuciones, César Castrillón.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA

Ejercicio de 1923-24.—Tercer trimestre de 1923-24.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	37563 57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	217719 71
CARGO.....	255283 28
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	207268 94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	48014 34

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	1552 52	1067 10	2619 62
2 Montes.....	1422 50	"	1422 50
3 Impuestos.....	112149 85	64636 20	176786 05
4 Beneficencia.....	177 82	88 91	266 73
5 Instrucción pública.....	158 30	79 15	237 45
6 Corrección pública.....	1605 64	2844 83	4450 47
7 Extraordinarios.....	27626 35	2994 56	30620 91
8 Resultas.....	1422 46	"	1422 46
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	264697 69	146008 96	410700 65
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	410807 13	217719 71	628526 84
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento...	32654 08	16683 31	49337 39
2 Policía de seguridad.....	31014 78	15023 74	46038 52
3 Policía urbana y rural.....	65844 86	38950 60	104795 46
4 Instrucción pública.....	13598 88	4337 98	17936 86
5 Beneficencia.....	20723 42	14202 87	34926 29
6 Obras públicas.....	79955 15	33903 78	113858 93
7 Corrección pública.....	2956 56	2099 28	5055 84
8 Montes.....	1224 96	722 48	1947 44
9 Cargas.....	121722 13	80260 09	201982 22
10 Obras de nueva construcción.	285 65	"	285 65
11 Imprevistos.....	3263 09	1084 81	4347 90
12 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	373243 56	207268 94	580512 50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 31 de Diciembre de 1923.—El Depositario, Aurelio Alonso.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 3 de Enero de 1924.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, Moisés Díez.

Juzgados.

Palencia.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que por auto de este

día, dictado á virtud de escrito del Procurador D. Maximiliano Tapia Mateo, acordé tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante en esta plaza D. Raimundo Benigno Vázquez, mayor de edad y casado.

Lo que se publica á los efectos pre-

venidos en el artículo 4.º de la L. y de 26 de Julio de 1922.

Dado en Palencia á veintinueve de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Celestino Valledor.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Ayuntamientos.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el año actual á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en las Alcaldías en el término de quince días á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndole que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten el nombre y domicilio del respectivo dueño, así como la renta que por todos conceptos pague.

Ayuntamientos que se citan.

Ventosa de Pisuegra.

Formado por la Comisión respectiva de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan é informado por el Sr. Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, se halla expuesto al público por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Ayuntamientos que se citan.

Bustillo del Páramo.

Cisneros.

Dueñas.

Moratinos.

Villajimena.

Villamorco.

Villaumbrales.

Formado el repartimiento individual mandado formar por el Consejo provincial de Fomento para atender á los gastos de extinción de plagas del campo para el año actual de 1923-24, se halla al público en Secretaría de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, por término de ocho días, durante el cual podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crea procedentes, y pasado que sea no serán atendidas.

Ayuntamientos que se citan.

Becerril de Campos.

Anuncios particulares.

PÉRDIDA.

De un caballo rojo, de la marca, de seis años. Se ruega á la persona que le haya recogido avise á su dueño Francisco Gallego, Mahamuz (Burgos).